**RESPUESTAS DEL GOBIERNO PERUANO AL CUESTIONARIO DE CONSULTA DEL MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

* + - 1. **Aproximación a los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades nativas y campesinas en el marco del Plan Nacional de Reparaciones**

El Plan Integral de Reparaciones (PIR) establece programas de reparación individual y colectiva para las personas, comunidades y organizaciones desplazadas afectadas por el período de violencia de 1980 a 2000, a fin de reducir los daños ocasionados y procurar la reconciliación nacional.

La Ley N° 28592, Ley que crea el PIR, acoge las recomendaciones del Informa Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional del Perú, y establece como componentes del PIR los siguientes programas:

1. Programa de restitución de derechos ciudadanos
2. Programa de reparaciones en educación
3. Programa de reparaciones en salud
4. Programa de reparaciones colectivas
5. Programa de reparaciones simbólicas
6. Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional
7. Otros programas que la CMAN apruebe

Se define además como víctimas a las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los derechos humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violencia sexual, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el período entre 1980 y 2000; para los cuales, de acuerdo a los daños y afectaciones sufridas en su estructura social de manera individual o colectiva, se determina una medida de reparación.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) cuenta con el Consejo de Reparaciones que se encarga de realizar la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (SE-CMAN) está encargada de la implementación de las reparaciones económicas (individuales y colectivas) y simbólicas, así como la supervisión de la implementación de las reparaciones en salud, educación, vivienda y restitución de derechos ciudadanos que realizan los Ministerios correspondientes.

El MINJUSDH se ha comprometido con garantizar la debida implementación del PIR, lo cual supone una ejecución presupuestal importante así como una sostenida coordinación con otros sectores y gobiernos subnacionales correspondientes.

**Perspectiva de género e interculturalidad**

El artículo 7° del Reglamento de la Ley que crea el PIR, Decreto Supremo N° 017-2013-JUS, demanda que las instituciones del sector público, organismos y funcionarios encargados de la implementación del PIR, deberán tomar en cuenta, al ejecutar y realizar las acciones de todos los programas que impulsa el Estado, entre otros, los enfoques de equidad de género, igualdad de oportunidades e interculturalidad. Por ello en setiembre de 2018, durante la 134 Sesión ordinaria de la CMAN, se aprobaron los “Lineamientos para la adopción de acciones diferenciadas en la implementación del PIR a mujeres y población LGTBI”

Los lineamientos buscan establecer las disposiciones generales y específicas para que en mérito al PIR, se implementen las reparaciones de manera diferenciada a mujeres y población LGTBI, por la situación de vulnerabilidad y de especial protección que ambos grupos necesitan, contribuyendo así a que dichas reparaciones, que generan la dignificación y el reconocimiento de la ciudadanía de las víctimas, se realicen bajos los enfoques de género, equidad, inclusión, dignidad y reconocimiento facilitando los procesos de reconciliación. Los lineamientos contienen 13 herramientas para la ejecución de la SE-CMAN, 4 herramientas para los operadores estatales que trabajan con mujeres y población LGTBI, victimas del periodo de violencia, además de 36 propuestas de acciones a implementar desde los sectores que comprenden la CMAN.

Respecto al enfoque intercultural. El Programa de Reparaciones Colectivas de la SE-CMAN considera en sus lineamientos la conformación de comités de gestión y vigilancia comunitaria que debe incluir equitativamente a hombres y mujeres. Además, la SE-CMAN ha desarrollado:

* Material Informativo sobre el PlR en castellano, quechua y asháninka, para facilitar información sobre procesos de registro de acreditación y reparaciones que permitan mejorar el acceso de los programas de reparación a las víctimas del periodo de violencia, en su mayoría conformados por poblaciones andinas y asháninkas del país.
* Talleres informativos sobre los programas del PIR en comunidades y centros poblados de diversas regiones del país, en la lengua originaria de la comunidad.
* Los comunicados informativos sobre cobros de reparaciones económicas en castellano, quechua y asháninka.
* Desde julio del 2016, la CMAN incorporó textos en quechua, asháninka y aymara en las placas de reconocimiento, como muestra de respeto a la comunidad o centro poblado.

Los enfoques de género e interculturalidad, así como el de derechos, según la información brindada por la CMAN, constituyen perspectivas importantes para brindar una mejor atención a las víctimas del proceso de violencia sufrido, puesto que permiten la adecuación de los servicios de manera diferenciada lo que redunda en una efectiva ejecución de los programas de reparación. Es importante señalar que este es un proceso a mediano plazo, no dolo para los programas de reparación, sino para todo servicio público en el país; para lo cual se articula con los sectores correspondientes.

**Elementos mínimos que un programa de reparación debe incluir**

De acuerdo a la información brindada por la CMAN, entre los elementos mínimos que un programa de reparación debe incluir para reparar a víctimas de actos atroces, se consideran los siguientes: i) Que tenga como esencia su carácter reparador, es decir, más allá de que por diversas circunstancias pueda coexistir o insertarse en otros programas de reducción de la pobreza, inclusión social o mejoramiento de servicios básicos; ii) Debe ser participativo y dialogado con las víctimas; iii) Debe tener carácter temporal hasta lograr sus objetivos; y iv) Debe propender a la no repetición de la violencia.

**Procesos de consulta efectiva de víctimas para el diseño, creación e implementación del programa de reparación: buenas prácticas y el impacto de la consulta**

El proceso de reparaciones en el Perú, se logró a partir de la voluntad política y el impulso de las organizaciones de víctimas y la sociedad civil; lo que llevó a la promulgación de la normativa ya descrita que enmarca el programa de reparaciones en el Perú.

La CMAN, conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, está presidida por el MINJUSDH, y conformada por representantes de los siguientes ministerios: del Interior, Economía y Finanzas, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Defensa, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Desarrollo e Inclusión Social, Vivienda Construcción y Saneamiento, Agricultura y Riego, Cultura; un representante de las universidades públicas y privadas; un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos; un representante de la Asociación Nacional de Centros, y un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales. Este pleno sesiona periódicamente para aprobar las medidas de reparación, coordinación y supervisión para la implementación del PIR.

Para institucionalizar los espacios de diálogo y trabajo con las organizaciones de víctimas, en setiembre de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 219-2017-JUS, se creó el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coadyuvar en la mejora de la implementación del PIR; conformado por 12 representantes de organizaciones nacionales de víctimas civiles, policiales y militares.

Este grupo sesiona periódicamente y permite identificar las prioridades a trabajar. Así, en la última sesión, realizada el 18 de diciembre de 2018, se alcanzaron los siguientes acuerdos: 1) Priorizar el pago de reparaciones económicas en casos que revistan complejidad, originados a partir del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM; 2) Construir una agenda de trabajo con gobiernos regionales para mejorar la implementación de las reparaciones, formulando una cadena presupuestal para mejorar la supervisión; y 3) Continuar reforzando los programas de reparaciones en Vivienda, Salud y Educación.

* + - 1. **Derechos sustantivos de los Pueblos Indígenas, Comunidades Nativas y Campesinas cubiertos por los procesos de reparación Plan Nacional de Reparaciones**

**Participación de integrantes de pueblos indígenas y sus organizaciones en la atención de reparaciones en educación y salud**

El PIR establece programas de atención en educación y salud integral; que a la fecha han atendido a 2 348 y 123 236 personas inscritas en el RUV, respectivamente. Queda pendiente hacer el cruce con la pregunta de auto-identificación étnica en el Censo Nacional 2017 para determinar el número de personas auto-identificadas como indígenas atendidas a través de estos programas. Respecto a los beneficiarios colectivos, se han atendido 856 de 1 636 comunidades campesinas y nativas, en lo que respecta a las reparaciones colectivas y simbólicas.

A su vez, el PIR, establece un programa de reparaciones individuales para personas en situación de discapacidad permanente (física o mental) producto del período de violencia de 1980 al 2000. A la fecha, de acuerdo al cruce de personas con discapacidad atendidas que se encuentran ubicadas en comunidades reconocidas como indígenas han sido atendidas 285 personas. Sin embargo, es necesario cruzar el número general de víctimas con discapacidad atendidas por la CMAN con los resultados de la pregunta de auto-identificación étnica en el Censo Nacional 2017 para determinar el número de personas auto-identificadas como indígenas atendidas a través de este programa.

En cuanto a la Salud mental, durante el año 2015, en el marco de la Ley N° 28592 del PIR, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección de Salud Mental, desarrolló un programa de capacitación a fin de fortalecer las competencias de los profesionales de salud para realizar intervenciones de acompañamiento psicosocial a personas afectadas por el proceso de violencia de 1980-2000 mediante la aplicación e implementación de la normativa vigente. El equipo técnico de la Dirección de Salud Mental del MINSA, encargada de la capacitación, intervino en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Junín, Huancavelica, Ica, Puno, Cusco, Pasco, Huánuco y Ucayali, capacitando a personal de salud de las especialidades de psicología, medicina, enfermería, odontología, trabajo social y técnicos de enfermería. Durante todo el proceso, se capacitó a 585 profesionales.

En el año 2016, la Dirección de Salud Mental del MINSA, en el marco de la aprobación del Documento Técnico “Lineamientos para la atención en salud mental a personas afectadas por la violencia durante el periodo de 1980-2000”, capacitó a 270 profesionales de la salud para una adecuada atención a las víctimas del periodo de violencia, de las regiones de Huánuco, Ucayali, San Martin, Puno, Pasco y Cusco.

A febrero de 2018, el Ministerio de Salud (MINSA) ha implementado 98 Centros de Salud Mental Comunitarios a nivel nacional, a la par que continúa habilitando los equipos regionales de salud mental PIR en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martin y Ucayali.

* + - 1. **Implementación y Monitoreo de las Recomendaciones o Decisiones sobre los Programas de Reparación**

Para cumplir con las tareas anteriormente señaladas, se crea la CMAN como ente de coordinación y supervisión, para dar cumplimiento a las acciones detalladas en relación al PIR. Por ello, la CMAN coordina acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales a fin de que incluyan en sus presupuestos estrategias conducentes a financiar la ejecución del PIR.

La SE-CMAN entabla permanente comunicación con funcionarios del Estado, sociedad civil y organizaciones de víctimas para la implementación de las reparaciones. Para ello, cuenta con 3 espacios institucionalizados:

* El pleno de la CMAN, donde participan los representantes de ministerios encargados de la implementación de las reparaciones y representantes de organizaciones de sociedad civil (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Asociación Nacional de Centros).
* Grupo de Trabajo encargado de coadyuvar en la mejora de la implementación del PIR, creado mediante Resolución Ministerial N° 0219-2017-JUS y conformado por representantes nacionales de organizaciones de víctimas de diversas afectaciones.
* Grupo de Trabajo de víctimas del periodo de violencia de 1980 a 2000, que forma parte del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021; donde participan representantes del Estado, organizaciones de víctimas y sociedad civil para el seguimiento de la implementación de la Ley N° 30470 de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la implementación de reparaciones colectivas, en salud, educación, vivienda y restitución de derechos ciudadanos.
  + - 1. **Políticas, Programas e Iniciativas Específicas para Pueblos Indígenas, Comunidades Nativas y Campesinas en Reparaciones (CMAN)**

**Reconocimiento público para integrantes de pueblos indígenas, comunidades nativas y campesinas por su desempeño destacado y reconocido por la población en reparaciones y reconciliación nacional.**

Si bien no se ha diseñado un programa de reparación exclusiva para integrantes de pueblos indígenas, comunidades nativas y campesinas, debe tenerse en cuenta que en el universo de beneficiarios del programa de reparación, existen 1636 comunidades campesinas y nativas de un total de 5712, es decir un 28.64%. En tal sentido, el PIR también establece un Programa de Reparaciones Simbólicas, a través del cual se han realizado actos públicos de reconocimiento a comunidades víctimas del período de violencia, para tener conocimiento de los roles que tuvieron durante el periodo de 1980 al 2000. En ese sentido, este año, se realizaron las siguientes actividades:

* Comunidad de Santiago de Lucanamarca, Ayacucho. Realizado el 12 de abril de 2012, con presencia del Presidente de la República, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho.
* Comunidad de Chuschi, Ayacucho. El 6 de julio de 2012 en Chuschi, provincia de Cangallo, Ayacucho, se llevó a cabo en el Auditorio Municipal el reconocimiento público a las personas afectadas por el proceso de violencia; en especial se conmemoraron los asesinatos de Quispillaccta (1983) y de autoridades locales en 1991; a cuyos familiares y deudos se solicitaron las disculpas públicas a nombre del Estado peruano.
* Comunidad de Soras, Ayacucho. El 9 de noviembre de 2012 se rindió homenaje a las víctimas del Caso Soras, Ayacucho. Contó con la presencia del Presidente del Congreso de la República, el Fiscal de la Nación, el Viceministro de Derechos Humanos y de congresistas miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.
* Comunidad de Putis, Ayacucho. El 13 de diciembre de 2012 se realizó un acto público de reconocimiento en conmemoración de las 123 víctimas del caso Putis, con el develamiento de una placa. El 13 de diciembre de 2014 se acompañó la conmemoración por los 30 años y se ofrecieron las disculpas públicas a los familiares y deudos.
* Comunidad de Santo Tomás de Chumbivilcas, Cusco. El 22 de noviembre del 2013 se realizó un acto público con presencia de autoridades locales, donde se solicitaron las disculpas públicas por las afectaciones a los familiares y víctimas del distrito de Santo Tomás de Chumbivilcas.
* Comunidad de Chongos Alto, Junín. El 27 de junio de 2014 se realizó un acto público de reconocimiento a las víctimas de Chongos Alto, con el pedido de disculpas públicas y develamiento de una placa conmemorativa.
* Comunidad de Raccaya Umasi, Ayacucho. El 25 de setiembre del 2014 se realizó un acto público en el distrito de Canaria, provincia de Victor Fajardo, región Ayacucho; en el marco de la entrega de restos óseos de las 41 víctimas de setiembre de 1985. Se solicitaron las disculpas públicas por los lamentables hechos acontecidos y se develó una placa recordatoria en el local comunal de Raccaya, el cual fue construido como medida de reparación colectiva.
* Comunidades de Cayara, Erusco y Mayopampa; Ayacucho. El 14 de mayo de 2015 el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia solicitó las disculpas públicas en nombre del Estado peruano a los familiares, deudos y autoridades de la comunidad de Cayara, en acto público de reconocimiento realizado en la Comunidad de Cayara, distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho.
* Comunidad de Toraya, región Apurímac. El 10 de julio de 2015 se develó una placa en la Comunidad de Toraya, a propósito de la conmemoración de un año más de implementado el “Ojo que llora” de Toraya, en la provincia de Aymaraes, región Apurímac, donde se solicitaron las disculpas públicas en una ceremonia local.
* Comunidad de Tsiari, Junín. El 31 de agosto de 2015 en Mazamari, provincia de Satipo, región Junín, se rindieron los reconocimientos a las víctimas de Tsiari, a propósito de conmemorar los 22 años de una masacre perpetrada por Sendero Luminoso que acabó con la vida de 72 personas. Se ofrecieron disculpas públicas y se develó una placa conmemorativa.
* Comunidad de Santo Tomás de Pata, Huancavelica. El 31 de mayo de 2016 se realizó un acto de reconocimiento a las víctimas del distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, Huancavelica, con la develación de una placa en el cementerio local donde se encuentra un monumento a la memoria de las víctimas del distrito.
* Comunidades de la provincia de Grau, Apurímac. El 12 de setiembre de 2016 en la localidad de Chuquibambilla se realizó un acto público en conmemoración a las víctimas de la provincia de Grau. La municipalidad provincial declaró el 12 de setiembre como el “Día de la memoria, la Reconciliación y la Paz para la provincia de Grau” mediante una ordenanza. Además se reconoció a todas las víctimas con el develamiento de una placa en la Plaza de la Primavera de la localidad de Chuquibambilla.
* Comunidad de San Ramón, Junín. El 14 de noviembre de 2016 se realizó el acto público en conmemoración de las víctimas de San Ramón, Chanchamayo, región Junín, con la presencia de autoridades locales y la develación de una placa conmemorativa.
* Comunidad de Vilcabamba, Cusco. El 14 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el acto público a las víctimas de Vilcabamba, la Convención, región Cusco, donde se ofrecieron disculpas públicas a las víctimas, se establecieron compromisos de parte de las autoridades locales y se develó una placa conmemorativa.
* Comunidad de Chillihua, Chungui, Ayacucho. El 16 de febrero de 2017 se realizó un acto público a las víctimas de la comunidad de Chillua, entregando una placa conmemorativa a la familiar sobreviviente del asesinato.
* Comunidad de Yanayana, distrito de Chicche, provincia de Huancayo, región Junín, 30 de agosto de 2017.
* Comunidad de Parcco, Ayacucho, con fecha 24 de octubre de 2017.
* Comunidades del distrito de Puerto Bermudez, Pasco, con fecha 21 de diciembre de 2017.
* Reconocimiento público a las víctimas de la comunidad de Aucayacu a través de la implementación del Santuario Ecológico de Memoria, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco, en noviembre de 2018.
* Reconocimiento público a las víctimas por crímenes de odio en la ciudad de Tarapoto, provincia de San Martin, región de San Martin, en julio de 2018.
* Reconocimiento público a las víctimas de la Comunidad de Mariposa a través de la implementación del Santuario Ecológico de Memoria, distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, región de Junín, en noviembre de 2018.

Cabe destacar, en particular, el reconocimiento otorgado recientemente a la Central Asháninka del Río Ene (CARE), por su trayectoria en la defensa de los Derechos de las comunidades nativas asentadas en la cuenca del río Ene, y la promoción de desarrollo mediante el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Además, el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, realizará reconocimientos públicos a organizaciones, líderes y lideresas en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas en el año 2019.

* + - 1. **Políticas, Programas e Iniciativas Específicas para Pueblos Indígenas, Comunidades Nativas y Campesinas en Reparaciones (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)**

El 28 de julio de 2016, se creó el “Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas” (Protocolo), mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP. Este Protocolo responde a la obligación del Estado de realizar acciones para la restitución plena de la libertad y derechos de las personas secuestradas por grupos terroristas y que vienen siendo rescatadas por las fuerzas del orden, así como para revertir su situación de vulnerabilidad y promover su reintegración social efectiva y sostenible.

El objetivo general es promover la autonomía, el restablecimiento del ejercicio de los derechos y la reintegración familiar y comunal sostenible de las personas, incluidas niñas, niños, adolescentes y familias rescatadas de grupos terroristas. Los objetivos específicos del protocolo son los siguientes:

1. Proteger los derechos fundamentales de las personas y familias rescatadas de grupos terroristas, promoviendo la garantía de su seguridad.
2. Asegurar una atención adecuada para la superación de la situación de emergencia de las personas y familias rescatadas de grupos terroristas.
3. Promover condiciones y capacidades adecuadas para la autonomía y la reintegración familiar y comunitaria y el desarrollo humano sostenido de las personas rescatadas.
4. Fomentar y coordinar la participación activa de las familias rescatadas

Son beneficiarios del protocolo las personas secuestradas por grupo terroristas que, habiendo sido rescatadas por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Perú, son calificadas en estos términos en la “Resolución de Medidas de Protección a la Víctimas del Terrorismo” emitida por la Fiscalía Especializada en Delitos de Terrorismo y Lesa Humanidad competente. Comprende a niñas, niños y adolescentes (familias).

El Protocolo tiene alcance nacional pero beneficia especialmente a la población indígena de la selva central del Perú, por cuanto a la fecha las personas rescatadas corresponden a dicho ámbito, perteneciendo prácticamente en su totalidad al pueblo Asháninka.

De acuerdo al Protocolo, la atención a las personas rescatadas tiene las siguientes etapas:

1. Atención de emergencia. Esta etapa se produce inmediatamente luego del rescate y busca asegurar la atención de la salud y la superación de la emergencia. Tiene una duración de 3 meses en albergues de uso civil con la protección adecuada. Esta etapa se encuentra a cargo de un grupo técnico especial conformado por el MIMP, MINSA, MININTER, MINEDU y MINCU.
2. Preparación para la Reintegración Familiar y Comunal Sostenible. En esta etapa se fortalecen la recuperación y capacidades de las personas rescatadas y se preparan las condiciones para su reasentamiento en comunidades de acogida del mismo pueblo indígena al que pertenecen. En esta actividad intervienen organizaciones indígenas y representantes de las comunidades de acogida. El Estado (gobierno nacional, gobiernos regionales y locales) prepara las condiciones adecuadas para el reasentamiento como son vivienda, medios de vida, atención de salud y acceso a programas sociales. Tiene una duración de 3 meses.
3. Reintegración Familiar y Comunal. Esta última etapa comprende el reasentamiento voluntario de las personas en las comunidades de acogida que prefieran y su atención correspondientes, buscando su reintegración familiar y comunal. Esta etapa se encuentra a cargo de una Comisión Interinstitucional Local a cargo de los municipios correspondientes con la participación de los diferentes ministerios del gobierno, bajo supervisión del Grupo Técnico.

Los plazos establecidos pueden prolongarse de acuerdo a cada caso, previa justificación y aprobación por la Comisión Multisectorial. Luego de terminada la etapa de reintegración, en que se han establecido las bases suficientes para que continúe el proceso social de desarrollo de las familias rescatadas y de las comunidades de acogida, la Comisión Interinstitucional Local se encarga de la atención a mediano plazo, siempre bajo la supervisión de la Comisión Multisectorial Nacional.

Información sobre la participación de los pueblos indígenas en la adopción de estas medidas

En gran parte, el Protocolo se establece para dar respuesta a la demanda de las organizaciones indígenas como la Central Asháninka del Río Ene CARE y la Central de Asáninka de Río Tambo CART, que solicitaban que las personas y familias rescatadas sean reintegradas a sus comunidades, por cuanto hasta antes del rescate del 2015, las personas eran llevadas a Lima para el proceso de comprobación de su condición legal y su recuperación, volver a sus comunidades.

El protocolo considera los siguientes aspectos referidos a la participación de los pueblos indígenas en su implementación:

* En la etapa de Emergencia, las organizaciones indígenas y las comunidades participan en el contacto inicial de las personas rescatadas con sus familias y comunidades, siendo informadas formalmente de la situación de las personas rescatadas.
* En la etapa de Preparación para la Reintegración Familiar y Comunal, las organizaciones indígenas y las posibles comunidades de acogida, participan en la Comisión Interinstitucional Local que conduce esta etapa y el posterior desarrollo de las familias y comunidades de acogida.
* En la etapa de Reintegración Social, las organizaciones indígenas participan en la Comisión Interinstitucional Local que conduce esta etapa y el posterior desarrollo de las familias y comunidades de acogida.

Los derechos sustantivos de los pueblos indígenas cubiertos por las medidas/procesos

El Protocolo busca afianzar la libertad de las personas y familias rescatadas, revirtiendo en la medida de lo posible los efectos del cautiverio por largo tiempo, que han sufrido en su autonomía y sus capacidades para el desarrollo de sus proyectos de vida y el ejercicio de sus derechos. Estos aspectos requieren de un proceso de recuperación que debe darse en el marco de la reintegración con sus familias y comunidades de origen u otras por las cuales opten voluntariamente.

En relación al derecho a la Libre Determinación de los pueblos indígenas, contenido en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Declaración), el Protocolo permite y facilita la restitución a su seno, de las personas y familias rescatadas, respetando su libre determinación como la de las comunidades de acogida y las organizaciones indígenas. Asimismo, el Estado apoya el libre desarrollo de las comunidades de acogida, proporcionando no solo servicios públicos, sino también proyectos productivos de su libre elección, así como la seguridad para no ser agredidos por los grupos terroristas.

Respecto al derecho a las tierras, territorios y recursos, de acuerdo al artículo 26.1 de la Declaración, el Protocolo contempla que las personas y familias rescatadas, cuenten con tierras de cultivo en las áreas adjudicadas como ampliación del territorio comunal, en tierras del Estado o dentro de las comunidades de acogida que las cedan voluntariamente.

En relación a los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, conforme al artículo 21.1 de la Declaración y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, las acciones del Protocolo de atención social y promoción del desarrollo comprenden no solo a las personas rescatadas sino también a las comunidades de acogida, en particular respecto a los derechos que como pueblos indígenas tienen respecto a la salud, educación, vivienda y a contar con medios de vida de acuerdo a sus características culturales. Asimismo, las acciones del Protocolo consideran la pertinencia cultural, de modo que se garantiza el empleo de la lengua nativa, la alimentación adecuada, el respeto a las jerarquías en el trato con las organizaciones indígenas y las comunidades, así como el respeto en general a los modos de vida y costumbres.

Respecto a los derechos colectivos y los derechos a la Igualdad y no discriminación, conforme al preámbulo y el artículo 46.3 de la Declaración, así como el el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, el Protocolo respeta la condición de pueblo de los grupos indígenas. En específico sobre los Ashaninka, se ha entablado relación con las organizaciones representativas y ha facilitado su participación en las etapas de reparación para la reintegración y la reintegración misma. En cuanto a la igualdad y no discriminación, el Protocolo ampara la restitución de los derechos ciudadanos de los rescatados para reconocimiento como tales por el Estado y la prestación de servicios y derechos que corresponden a todo ciudadano del Perú.

El Protocolo comprende también acciones para el ejercicio de derechos particularmente importantes en el caso de las personas que han tenido un largo cautiverio. Estos son los siguientes:

* Derecho a la libertad personal. Las personas rescatadas participan en las decisiones que los involucran en el proceso de su atención y reintegración.
* Derecho a la identidad. Urge su restitución con el fin de volver a usar sus verdaderos nombres, acceder a servicios de salud, educación y otros.
* Derecho a la salud. En el caso de personas rescatadas que presentan diversas enfermedades causadas o agravadas por el prolongado cautiverio, la mala alimentación, el sobre esfuerzo y la falta de atención médica. Por ello, la necesidad de facilitar su acceso a los servicios médicos de modo preferente, en especial a la salud mental.
* Derecho a la alimentación. La oportuna atención es esencial para evitar que se presenten enfermedades digestivas y propiciar que se puedan combatir los cuadros de desnutrición que presentan en especial las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.
* Derecho a la educación y formación adecuada culturalmente. A fin de recuperar y desarrollar las capacidades sociales y revertir el adoctrinamiento tanto de personas adultas como de menores de edad.
* En el caso de las niñas, niños y adolescentes, es fundamental la restitución plena de los derechos establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes tales como el derecho al nombre, alimentación, educación, salud y familia. Este último es un aspecto muy importante para que puedan criarse con sus padres o en entornos familiares y comunitarios adecuados y culturalmente pertinentes.

Un derecho particularmente importante en este caso es el derecho a la reparación como víctimas de la violencia ocurrida en el país entre 1980 a 2000. Habiendo sido capturadas por los grupos terroristas en ese periodo, le corresponde el derecho de reparación como víctimas, y su acceso al PIR. Las personas rescatadas sufrieron una serie de graves afectaciones a sus derechos fundamentales, entre ellos, la desaparición y muerte de familiares, secuestros, violaciones sexuales, entre otras, que deben ser reparadas.

Información sobre la implementación y monitoreo de cualquier recomendación o decisión realizada en el contexto de las medidas/procesos

De acuerdo a lo señalado por el Protocolo, la Comisión aprobó en julio del 2017 un Plan de Reintegración Social para los rescatados de grupos terroristas por los operativos realizados por las fuerzas del orden los años 2012, 2014 y 2015 en la provincia de Satipo.

Debido a que las personas rescatadas ya se encontraban reasentadas en comunidades de acogida, el plan comprendía también actividades de la segunda etapa (Preparación de la Reintegración) en especial las referidas a la atención y servicios a cargo del Estado. El plan tuvo algunos avances importantes como la constitución de la Comisión Interinstitucional Local a cargo de la municipalidad provincial de Satipo, el acceso a los programas sociales y la culminación del proceso de documentación de las personas y el inicio de la construcción de viviendas en las comunidades de acogida. Sin embargo al no haberse alcanzado la totalidad de los resultados esperados, la Comisión Multisectorial en su novena sesión ordinaria de noviembre del 2018 aprobó un nuevo plan de reintegración.

Al igual que el anterior, el nuevo plan beneficia a las 61 personas rescatadas reasentadas en las comunidades nativas de Tziquireni, Shimabenzo, Puerto Ocopa y Gloriabamba en la provincia de Satipo (Junín). Otras 29 personas rescatadas se encuentran en la provincia de la Convención (Cusco), Pucallpa (Ucayali) y otras comunidades de la provincia de Satipo. Para estas personas reasentadas con mayor dispersión, se ha previsto su incorporación en el plan.

Al respecto, de acuerdo a la información brindada por la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz del MIMP se cuenta con 90 personas rescatadas, de las cuales 10 son hombres adultos, 29 mujeres adultas, 20 hombres menores y 31 mujeres menores. Cabe señalar que en su momento las personas rescatadas fueron atendidas con ayuda humanitaria por el Estado luego de su rescate. Asimismo, fueron apoyados por el Estado para su recuperación física y su reasentamiento en comunidades de acogida.

El objetivo del nuevo plan es generar las condiciones adecuadas para que las personas y familias rescatadas logren su reintegración familiar y comunal en las comunidades de acogida. A continuación se presentan los resultados esperados, para los cuales contribuirán los diferentes sectores del gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales:

1. Las familias rescatadas cuentan con viviendas y medios de vida adecuados

* En noviembre de 2018, se entregaron 73 viviendas nuevas a la comunidad nativa de Shimabenzo, de esta manera se proporciona viviendas adecuadas a las familias rescatadas y a las de la comunidad de acogida. Asimismo, se instalarán servicios de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Tziquireni y Shimabenzo.
* Para mejorar los medios de vida de las familias se apoyarán actividades económico-productivas de auto sostenimiento en la chacra familiar integral y comunal, mejorando la diversificación de la producción de alimentos para autoconsumo y crianza de animales menores. Asimismo, se implementarán actividades productivas en el marco del Plan de Desarrollo del VRAEM-DEVIDA en cumplimiento del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM.
* Asimismo, se realizarán proyectos y actividades económico-productivas: agrícola, pecuaria, artesanías, con las comunidades se elaboran planes de negocios adecuados a las características de las familias y la zona. Por otro lado, se promoverá el empleo en las obras de infraestructura pública en coordinación con el gobierno local.

1. Las personas y familias rescatadas acceden a los servicios de educación, salud y los programas sociales correspondientes

* Se evaluará la situación y la calidad del servicio educativo (infraestructura, mobiliario y materiales educativos) brindado a los niños, niñas, adolescentes y personas adultas en las comunidades de acogida, además se fortalecerá la educación intercultural bilingüe. Asimismo, se incorporará en la modalidad de Educación Básica Alternativa a los adolescentes que por motivos de extra edad no pueden acceder a la Educación Básica Regular, e implementará en las comunidades de acogida programas de alfabetización bilingüe para adultos.
* Se mejorarán las condiciones de los establecimientos de salud y se instalarán botiquines comunitarios en Tziquireni y en Shimabenzo. También, se mejorará la atención en salud mental de las personas y familias rescatadas. Se promoverá la formación de promotores comunitarios en las zonas de acogida y aledañas. En todos los servicios de salud se tendrá en cuenta la adecuación intercultural y la valoración y uso de medicina tradicional.
* En relación al acceso a Programas Sociales, el Programa Nacional Cunamás evaluará la instalación de cunas para niñas y niños menores de tres años, el Programa Nacional Juntos, completará la atención con subsidios monetarios a las madres de familia que todavía no cuentan con este apoyo. El Programa Nacional Contigo identificará a las personas en condición de discapacidad y gestionará su atención médica y certificado de discapacidad.
* El Programa Nacional Pensión 65, identificará y entregará a las personas mayores de 65 años en las comunidades de acogida el subsidio monetario que les corresponde. Asimismo, el Programa Nacional País brindará la plataforma de articulación multisectorial para la facilitación de los servicios del Estado (Caravanas de Protección). Asimismo, realizará la inscripción de casos de discapacidad severa para su atención y entrega de subsidios monetarios.

1. Las personas y familias rescatadas cuentan con los mecanismos de seguridad indispensables en sus lugares de reubicación.

* Se evaluará el incremento de personal en el puesto policial de Mazamari o la creación de otro puesto policial en la zona.
* Se mejorará la coordinación con las organizaciones indígenas para garantizar las condiciones de seguridad. Se capacitará al personal policial en la lengua nativa.
* Se ubicará familiares de las personas rescatadas que estén en albergues del Estado o privados, para su reinserción familiar.

1. Las personas rescatadas y la población de las comunidades de acogida víctimas de la violencia del período 1980 a 2000 son beneficiarias de los programas de reparación del Estado, además reciben orientación y defensa pública.

* Se culminará el proceso de inscripción en el RUV para acceder a los programas de reparación.
* Se elaborará una propuesta para modificar el marco temporal del PIR para incorporar a la población rescatada y afectada por la violencia posterior al año 2000.
* En los casos que se requiera, la Defensa Pública brindará la orientación y el patrocinio necesarios.

1. Las personas y familias rescatadas han fortalecido su integración con la población de las comunidades de acogida.

* Se realizará el seguimiento y acompañamiento al proceso de integración social de las personas y familias rescatadas con la comunidad, apoyando al proceso de articulación de sus proyectos de vida con las comunidades de acogida.
* Se realizará el seguimiento de los planes de vida de las personas y familias rescatadas tomando en cuenta sus características, demandas y necesidades. Asimismo, actividades para prevenir conflictos y fomentar una convivencia saludable, tolerante y respetuosa de la diversidad de las comunidades de acogida con las personas y familias rescatadas. Asimismo, actividades de prevención de conflictos en las comunidades de acogida y apoyar en la solución de problemas internos.
* Se evaluará los casos en que sea solicitada la reubicación voluntaria y consensuada de personas con familiares que residen en otras comunidades.

1. Las comunidades de acogida cuentan con proyectos de desarrollo comunitario integral de mediano plazo. Se elaborará una propuesta de desarrollo comunal, “Plan de Vida Comunal”, con las comunidades de acogida y canalizarán las demandas e iniciativas a los respectivos sectores, como son las siguientes:

* Implementación de energía eléctrica, iluminación con paneles solares, cobertura telefónica, acceso a internet, a combustible y cocinas de las familias.
* Habilitación de vías de acceso terrestre a las comunidades de acogida y mejorar los medios de transporte fluvial.
* Apoyo y seguimiento en la promoción del desarrollo sostenible de las familias y comunidades de acogida, en el marco del respeto a su identidad y cultura.
* Coordinación con los gobiernos locales del Río Tambo y Mazamari para la implementación de la propuesta de desarrollo comunal en el marco de los planes de desarrollo distrital del Río Tambo y Mazamari.

1. Las personas y familias rescatadas son protegidas y atendidas por los municipios locales y por la comisión interinstitucional local.

* Se fortalecerá la Comisión Interinstitucional Local brindándole asistencia técnica y acompañamiento permanente y formalizando sus coordinaciones con los sectores del Estado para la atención a las personas y familias rescatadas.

Asimismo, el Plan contempla la incorporación de las 29 personas rescatadas ubicadas en Cusco, Ucayali, Andahuaylas, en las acciones del protocolo.

Están previstas nuevas operaciones de rescate en la provincia de Satipo (Junín), la Comisión realizará los preparativos correspondientes para la atención de las personas y familias que sean rescatadas.